



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184310995361

Fecha: 26/06/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
JOSE CRISANTO VAQUERO
DIAGONAL 3C #8-43
Bogotá D.C.

Asunto: Pronunciamiento de fondo a su comunicación con radicado SSPD No. 20188000002522 del 16 de febrero de 2018

Respetado señor Vaquero,

En atención a la respuesta a su denuncia remitida por el prestador mediante el radicado No. SSPD 20185290260002 del 23 de marzo de 2018, esta Superintendencia procederá a dar respuesta de fondo al radicado del asunto conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Al respecto, es pertinente manifestar que, en respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia mediante el radicado SSPD No. 20188000020233 del 19 de febrero de 2018, el prestador manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que PROMOAMBIENTAL DISTRITO inició con su operación a partir del día 12 de febrero, este sector es atendido normalmente en frecuencias diarias de Domingo a Domingo a partir de las 2:00 pm, es importante resaltar que en este sector los usuarios presentan sus residuos fuera de los horarios establecidos, afectando la sostenibilidad del servicio

Este punto se habilitó en frecuencia normal a partir del día lunes 12 de febrero, que fue la primera frecuencia realizada en ese sector.”

Ahora bien, en lo relacionado con la afirmación del prestador sobre la respuesta a la petición por Usted incoada y en aras de garantizar el debido proceso que debe imperar en todas las actuaciones administrativas, anexo al presente escrito se remite copia de la



respuesta dada por el prestador al requerimiento elevado por esta Superintendencia; lo anterior para su conocimiento y, de considerarlo oportuno, pronunciarse al respecto.

Finalmente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de aseo al prestador, en el marco de las competencias a tribuidas por la constitución y la Ley.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SIERRA BOTERO
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO
SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Proyectó: Giovanni Castellanos Uribe – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Revisó: Mary Angélica Jiménez Monroy – Coordinadora Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Expediente virtual: 2018430351600367E



Bogotá, 22 de marzo de 2018

Doctora:

María Eugenia Sierra Botero
Directora Técnica de Gestión de Aseo
Carrera 18 # 84-35
Bogotá D.C.

ASUNTO: Su requerimiento con radicado No. 20188000020233 del 16 de febrero de 2018.

Respetada Doctora Sierra:

En atención a su comunicación del asunto, por medio del cual informa que el señor JOSE CRISANTO VAQUERO manifiesta el presunto problema de falta de recolección de residuos sólidos en la Diagonal 3c No. 8 - 43, puesto que informa que dos localidades Santafé y dentro del Centro Histórico de la candelaria presenta inconvenientes de basura, me permito dar respuesta dentro de mi competencia en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que PROMOAMBIENTAL DISTRITO inició con su operación a partir del día 12 de febrero, este sector es atendido normalmente en frecuencias diarias de Domingo a Domingo a partir de las 2:00 pm, es importante resaltar que en este sector los usuarios presentan sus residuos fuera de los horarios establecidos, afectando la sostenibilidad del servicio.

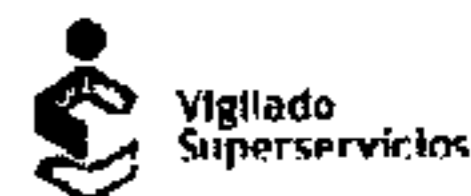
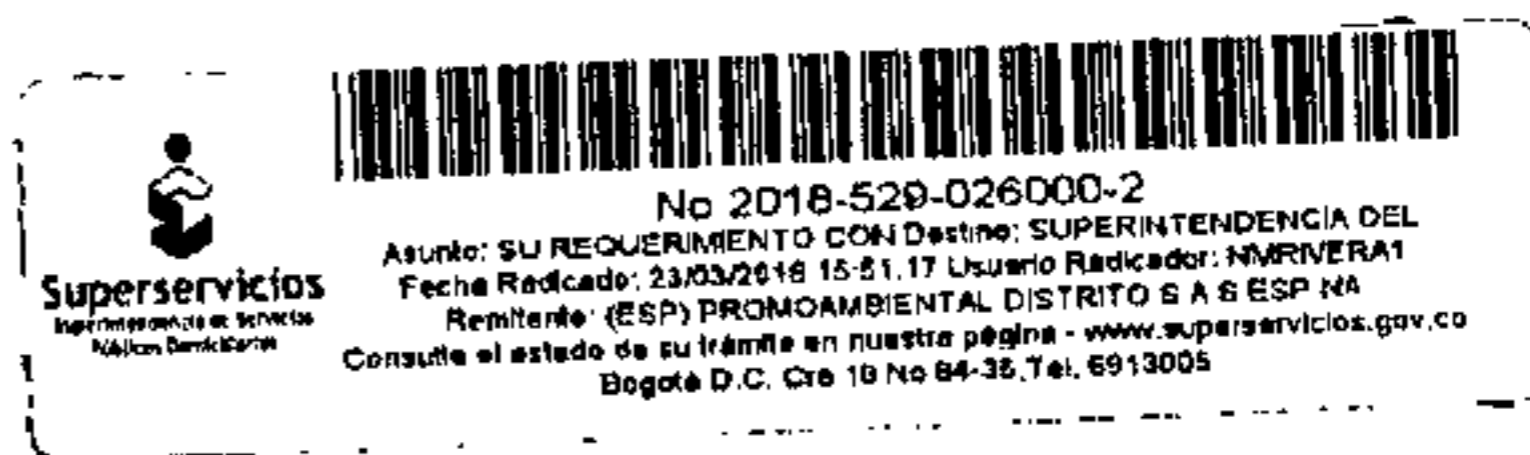
Este punto se habilitó en frecuencia normal a partir del día lunes 12 de febrero, que fue la primera frecuencia realizada en ese sector.

En este orden de ideas esperamos haber atendido su requerimiento.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE PÍÑÓN ROZO
Representante legal (S)

Promoambiental por medio de la cual Distrito S.A.S. E.S.P.



14